



ORDINANZA N° 4040/09.-

VISTOS

La nota A.G. N° 067/09 producida por el señor **Administrador General del Ente Provincial de Energía del Neuquén**, así como el Convenio para la **PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL BARRIO SAN DOMINGO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y A LA LOCALIDAD DE CASO MILAN DE LA PROVINCIA DEL ENSENES**, suscripto con fecha 2 / de Marzo de 1988 entre el **Superior Gobierno de la Provincia del Neuquén y GAS DEL ESTADO S.R.L.**, del que forman parte las **Comisiones Generales** incluidas en su Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero del Convenio establece que tanto **Gas del Estado S.R.L.**, como la **Provincia del Neuquén** efectuarán la **manipulación de sus inversiones**, de parte de los **municipios afectados** y bajo las **condiciones** que en cada caso se **determinan**.-

Que por el **Artículo Noveno** del Convenio, la **Provincia del Neuquén** se compromete a **obtener de los respectivos Municipios** la **concesión de las Ordenanzas** que **autorizan a Gas del Estado** a **recibir a los usuarios** las **inversiones por ella / realizadas**.-

Que el **Apartado IV** del Anexo **«Condiciones y alcances»** del Convenio, establece la **necesidad de que Gas del Estado** tenga el **uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos** y de sus **subsuelos** para la **instalación de estufas y demás instalaciones** para la **prestación del servicio**.-

Que en su **Apartado XIII**, el referido Anexo / establece la **exención de toda clase de gravámenes municipales, presentes o futuros**, sobre los **bienes y/o actividades de Gas // del Estado**, **salvo las tasas por servicios de alumbrado y por servicios retributivos a la propiedad inmueble**.-

11/2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Miembro Deliberante
Neuquén

gr



11/2.-

Que el compromiso de obtener a favor de Gas / del Estado las franquicias referidas en los Gas anteriores con- siderandos, es asumido por la Provincia del Neuquén en el Artí- culo Noveno del Contrato suscrito.-

Que la obra de ~~CONSTRUCCION DE GAS NATURAL AL BA- NIO SAN LORENZO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN~~ es de utilidad pública, beneficiando con su construcción a uno de las más pobladas ba- rrios de esta Ciudad.-

Que las normas legales vigentes a nivel munici- pal contemplan el recupero de las inversiones en las obras de utilidad pública de los usuarios beneficiarios de las mismas, / por lo que no existe impedimento alguno para autorizar tanto a la Provincia del Neuquén cuanto a Gas del Estado el recupero de sus respectivas inversiones en la obra referida.-

Que es de política también autorizar a los // prestatarias de servicios públicos esenciales, tal el caso del suministro de gas natural por red, al uso gratuito del suelo y terrenos para la instalación de los elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio.-

Que considerando el beneficio para la Ciudad que conlleva la ejecución de la obra que nos ocupa, se considera razonable eximir a Gas del Estado S.A. del pago de toda gra- vamen municipal, presente o futuro, sobre sus bienes y/o acti- vades, con excepción de las tasas por servicio de alumbrado pú- blico y por servicios retributivos a la propiedad inmueble que la Municipalidad presta a sus dependencias.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 04/89, celebrada por el Cuer- po con fecha 21 de Marzo del corriente año, siendo aprobada // por UNANIMIDAD.-

Por ello, y en uso de las facultades estable- cidas por el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pol. N° 33,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

11/3.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

1113.-

ARTICULO 1º) AUTORIZASE a la PROVINCIA DEL NEUQUEN, a través // del Concejo que correspondiere, a efectuar la recuperación de sus inversiones en la obra PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL BARRIO SAN LORENZO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, en forma directa de las sumas afectadas, de conformidad con la tecnología que le misma determine.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE a GAS DEL ESTADO S.E., a efectuar la supervisión de sus inversiones en la obra PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL BARRIO SAN LORENZO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, de las sumas afectadas, de conformidad con el sistema y bajo la tecnología que se encuentre vigente en esa Sociedad al momento de ejecutarse la obra.-

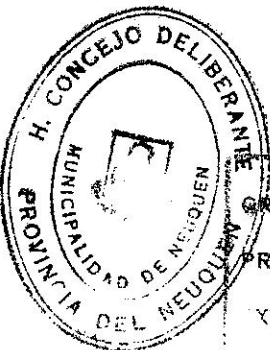
ARTICULO 3º) AUTORIZASE a GAS DEL ESTADO S.E. el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsectores, dentro del ejido de este Municipio, para la colocación de cables y demás instalaciones para la prestación del servicio de suministro de gas natural.-

ARTICULO 4º) EXEMOSE a GAS DEL ESTADO S.E. del pago de toda clase de impuestos por este Municipio, sobre los bienes y/o actividades de esa Sociedad, con excepción expresa de los taxes por servicios de alumbrado público y servicios retributivos a la propiedad inmueble que este Municipio presta a dependencias de esa Sociedad.-

ARTICULO 5º) COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES / DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Año. N° 009-M-88)

[Handwritten Signature]
ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04040
PROMULGADA POR DECRETO N° 0497/89
XYTE N° 009-M-88